



470

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, doce (12) de diciembre de dos mil trece (2013)

Ref: Radicado: 54-001-33-33-002-2012-00108-01  
Acción: Reparación Directa  
Actor: Martha Lizarazo Rincón y otros  
Demandado: Nación- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 469), y por estar presentado y sustentado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, se procederá a admitir los recursos de apelación interpuestos por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación, (fols. 440 a 447), y por el apoderado de la Nación- Rama Judicial, (fols. 448 a 451), contra la sentencia del veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta.

De igual manera se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial II Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto.

**Por lo brevemente expuesto, se dispone:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 247 del CPACA, admítase los recursos de apelación interpuestos por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación y el apoderado de la Nación- Rama Judicial, contra la sentencia del veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta.

2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado